

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 1 de 64

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LAPLATA-SECDT-LP-005-2026 PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO**

HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva N° 013 de 2005 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita para la elaboración de la propuesta seguir la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

La información contenida en los Pliegos de Condiciones, tanto en el formulario electrónico como en el presente anexo complementario, sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará conforme a los principios de transparencia y moralidad consagrados en la Constitución Política y las Leyes nacionales.

En caso de que se adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar el Municipio, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 2 de 64

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que incurran el interesado o proponente con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a diligencias, audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estarán a su cargo exclusivamente.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El Contrato se regirá por la Leyes 80 de 199; 1150 de 2007; 1474 de 2011; los Decretos 019 de 2012; 1082 de 2015; 0142 de 2023, las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, las reglas previstas en los documentos del proceso contractual, y en lo previsto en ellas, por los principios y reglas establecidos en las normas civiles, comerciales tributarias, presupuestales, o cambiarias.

CONFLICTO DE INTERESES:

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la oferta.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 3 de 64

Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810

Dirección: Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

Correo electrónico: webmaster@anticorruptcion.gov.co.

Página web denuncias: www.anticorruptcion.gov.co

CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía) sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1°, artículo 24, modificado por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007).

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio requerido por el Municipio, la modalidad de selección corresponde a la de licitación pública, por cuanto el valor estimado del Contrato, supera el valor de la menor cuantía, de conformidad lo establece el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio requerido por el Municipio, la modalidad de selección corresponde a la de licitación pública, por cuanto el valor estimado del Contrato, supera el valor de la menor cuantía, de conformidad lo establece el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

1.3. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 4 de 64

Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	% 2 del Valor del Contrato: El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	% 1 del Valor del Contrato: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	% 0.5 del Valor Total del Contrato: gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	N.A = 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

1.4.- OFERTA ECONÓMICA:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 5 de 64

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, riesgos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Con la presentación de la oferta económica se entiende que el proponente estudió todos los costos de los insumos, y, por consiguiente, cada uno de los precios unitarios ofrecidos, comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

1.5.- VISITA A LOS SITIOS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La visita a los lugares donde se realizará la prestación del servicio es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual el Municipio da por entendido que el proponente al presentar su oferta conoce las zonas, sitios de las cuales presentara el servicio y consecuencialmente de los riesgos que se pueden presentar en ellas, y está informado de todas las condiciones topográficas, tránsito vehicular, de acceso, de equipos, y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera la prestación del servicio de vigilancia, gastos, costos y plazos.

El adjudicatario no podrá presentar en el futuro reclamaciones al Municipio aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutada la prestación del servicio de acuerdo con lo descrito anteriormente.

1.6. PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

El Municipio NO aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan, dentro del plazo fijado en el cronograma, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

NOTA: En caso de que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella, acompañado de su respectivo fundamento legal.

1.8. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 6 de 64

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 7 de 64

programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

9.0 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsible en el proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

-1		No.	
General		Clase	
Interno		Fuente	
Selección		Etapas	
Operacional		Tipo	
Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la		Descripción (Que puede pasar y como puede	
Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3		Probabilidad	
4		Impacto	
7		Valoración el riesgo	
Riesgo Alto		Categoría	
Contratante		¿A quién se le asigna?	
Quien elabora los estudios previos debe tener claro, la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas.		Tratamiento/Controles a ser implementados	
1		Probabilidad	Impacto después del tratamie
1		Impacto	
2		Valoración del	
Riesgo bajo		Categoría	
NO		¿Afecta la ejecución del	
Secretaría de Educación Cultura, Deporte y Turismo, Oficina Asesoría Jurídica		Persona responsable por implementar el tratamiento	
Febrero 2026		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Febrero 2026		Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	
A través de los estudios de mercado y		¿Cómo se	Monitoreo y
Autos de inicio al proceso de selección		Responsabilidad	

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F09
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 03
		Página 8 de 64

2			
3			
4			
Específico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Selección	Selección	Selección
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
No presentación de oferentes al proceso de selección	Inconvenientes para establecer los indicadores financieros	Inconvenientes para establecer los indicadores financieros	Inadecuada elaboración de los pliegos de condiciones
Desprotección de los inmuebles y muebles y afectación en las	retrasos por múltiples observaciones de los proponentes	retrasos por múltiples observaciones de los proponentes	Pliego de condiciones deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza
4	3	3	3
4	4	3	3
8	7	6	6
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratante	Contratista	Contratante	Contratante
Realizar un estudio del mercado adecuado, Garantizar la correcta prestación de servicio	Realizar un estudio del sector con un análisis financiero que establezca indicadores que	Realizar un estudio del sector con un análisis financiero que establezca indicadores que	Correcta elaboración de estudio del sector, así como revisión y actualización de los procedimientos
2	1	2	2
1	1	1	1
3	2	3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No	No
Oficina jurídica, supervisor del contrato	Oficina Asesora Jurídica y componente técnica encargada de	Oficina Asesora Jurídica y componente técnica encargada de	Oficina Asesora Jurídica.
Febrero 2026	Febrero 2026 y durante la selección del contratista	Febrero 2026 y durante la selección del contratista	Febrero 2026
Febrero 2026	Una vez finalizada la etapa de selección y hasta la finalización de	Una vez finalizada la etapa de selección y hasta la finalización de	Febrero 2026
Revisión de especificaciones requeridas	Revisión de la propuesta técnica	Revisión de la propuesta técnica	Revisión de los estudios por parte de
En la elaboración del presupuesto	En la elaboración del presupuesto	En la elaboración del presupuesto	En la elaboración del presupuesto

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F09
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 03
		Página 9 de 64

5	
General	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Selección
Oneracional	Oneracional
Atraso en la legalización del contrato	No cumplimiento de los requisitos mínimos estipuladas en el proceso
Incumplimiento en la oportuna prestación del servicio de transporte escolar	Declaratoria de desierto. Ausencia de cobertura en el transporte escolar
3	4
2	4
5	8
Riesgo medio	Riesgo Extremo
Contratante y Contratista	Contratante y oferente
Solicitud de garantías de seriedad, así como garantías para la ejecución	Determinar requisitos que permitan la pluralidad de oferentes en el proceso
2	1
2	1
4	2
Riesgo bajo	Riesgo Bajo
No	No
Oficina de contratación, supervisor, contratista	Oficina Asesora jurídica, supervisor del contrato
Febrero 2026 y durante el proceso de ejecución	Febrero 2026
Febrero 2026 y durante el proceso de ejecución	Febrero 2026
Seguimiento al contrato por parte de la supervisión	Revisión de los términos
Durante la legalización del contrato	En la celebración del contrato

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F09
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 03
		Página 10 de 64

7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Que los bienes de la entidad corran riesgo de hurto y vandalismo por parte de personas	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones, requisitos técnicos, financieros y jurídicos claros para garantizar la selección de un	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Comité evaluador, asesoría jurídica	Febrero 2026 durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización y ejecución del contrato	Exigencias de garantías que permitan la normal	La calificación del proponente y durante la
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	-------------------------------------	--	--	--	---

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

1.10. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos del proyecto, con sus anexos.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos.
4. Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.
5. El acta de la audiencia de aclaración de Pliegos y asignación definitiva de riesgos.
6. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso.
7. Las actas de registro y de cierre del término para presentar propuestas.
8. Las propuestas que sean presentadas.
9. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
10. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
11. Las actas de audiencia.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 11 de 64

12. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

NOTA 1: Los documentos del proceso contractual contienen los elementos para la presentación de la oferta. El proponente deberá estudiarlos completamente y cerciorarse que no albergan dudas al respecto. En caso contrario, deberá elevar las consultas y observaciones que consideren pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos del proceso contractual se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual son de sus exclusivas responsabilidad. En consecuencia, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

NOTA 2 La presentación de la oferta, constituye evidencia de que el proponente estudió y aceptó completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso de contratación, que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas previamente consultadas, y que los documentos del proceso contractual están completos, para definir las obligaciones que asume en virtud del contrato, especialmente sus costos, gastos, riesgos y su plazo de ejecución. La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo al numeral 6°, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

1.11. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación).

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de la misma; únicamente se aceptará suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por noventa (90) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 12 de 64

obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

1.13. CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, Circular 05 de 2023 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

1.14. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de diez (10) días hábiles en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II).

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

1.15. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán realizar observaciones sugerencias o aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliegos y demás documentos del proceso contractual, a través del área Observaciones al pliego de condiciones, ubicada dentro del expediente electrónico originado para el manejo del presente proceso y que se encontrará debidamente publicado en la plataforma el SECOP II.

El Municipio publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- (www.contratos.gov.co) mediante mensaje, informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que el Municipio así lo decida.

1.16. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 13 de 64

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

1.17. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DETERMINACIÓN DEFINITIVA, REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo del proceso y garantizar la consecución de los resultados esperados, el Municipio llevará a cabo audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, con el objeto de escuchar a los interesados y precisar el contenido y alcance de éste pliego de condiciones, la audiencia se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma, se realizará atendiendo un orden que incluya, los siguientes puntos y lineamientos: **a.** Registro de asistencia a la audiencia por parte del representante legal del ente interesado o apoderado debidamente constituido; **b.** Apertura del acto en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigida por el ordenador del gasto o su delegado; **c.** Oportunidad de cada uno de los interesados, en el orden de registro, para formular sus inquietudes u observaciones. Solo se admitirá un vocero por oferente; **d.** Respuesta del Municipio. En consideración a la complejidad de la observación, la entidad se reserva la facultad de absolverla fuera de la misma audiencia, caso en el cual se emitirá un acto motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva, en caso de requerirse; **e.** Revisión y asignación de riesgos previsibles; **f.** Cierre de la audiencia.

Las consultas, así como las respuestas a las mismas, no suspenderán o prorrogarán el plazo para la presentación de los ofrecimientos. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante la adenda respectiva.

1.18.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “*cierre del término para presentar propuestas*”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al “*cierre del término para presentar propuestas*”, el Municipio únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

1.19. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE

Las propuestas se presentarán en la plataforma el SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en otra dependencia distinta a la

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 14 de 64

indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, vía transporte terrestre, ni documentos de las mismas que se remitan vía fax o correo electrónico.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; publicando el acta de cierre que genera la plataforma con el contenido de la lista de oferentes.

El control de términos y las diligencias que fueren necesarias las adelantará la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de La Plata Huila.

1.20. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El Municipio se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Culminado el proceso de evaluación y calificación de las propuestas presentadas, el Comité presentará el informe de evaluación suscrito por cada uno de los miembros, el cual deberá contener el análisis efectuado, el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de ellos y la recomendación del sentido de la decisión a adoptar de acuerdo con los resultados obtenidos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 15 de 64

Cuando lo requiera, el Municipio mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

1.21. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) y permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

1.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 16 de 64

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.23 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en audiencia pública, conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, sometida a las siguientes reglas:

1. La adjudicación se hará en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del presente proceso de selección.
2. En la audiencia podrán participar los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas, los miembros del Comité Evaluador y las demás personas que deseen asistir.
3. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. En caso de ser necesario, el Municipio tomará las medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.
4. Inicialmente se procederá a verificar la identidad de los proponentes que se encuentren presentes en la audiencia, y los poderes de representación que se hubieren otorgado, que deberán contener las facultades para participar en ella.
5. Toda intervención deberá ser realizada por la persona previamente designada por el proponente, limitada a una duración de máximo de cinco (5) minutos.
6. Se otorgará a los proponentes la oportunidad para pronunciarse por una sola vez acerca de las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas respecto al informe de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
7. El Municipio concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los demás proponentes.
8. Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio y/o a petición del Comité Evaluador requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
9. Acontecido lo anterior, el Comité Evaluador se pronunciará respecto a las observaciones realizadas, y dará lectura del Informe de Evaluación Definitivo.
10. De lo ocurrido en la audiencia de adjudicación se levantará un acta, la cual será suscrita por los intervinientes y se publicará en la página web en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-
11. En el evento en que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, el Municipio podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 9°, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
12. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- (www.contratos.gov.co), y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

1.24.- ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: El Municipio podrá adjudicar el Contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

1.25.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 17 de 64

1. El Municipio de La Plata Huila mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:
2. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
3. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
4. Cuando no se presente propuesta alguna.
5. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
6. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

1.26- FACTORES DE DESEMPATE: Los factores de desempate, que de conformidad a nueva la Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; “Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia”, quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

“ ...

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 18 de 64

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 19 de 64

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.”

1.27 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de La Plata Huila procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. Cuando la corrección aritmética sea mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA.
3. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
4. Cuando el proponente no posea la capacidad residual de contratación exigida.
5. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
6. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
7. Cuando se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.
8. Cuando el proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
9. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
10. Se configure alguna situación de colusión.
11. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
12. Cuando después del cierre del proceso de selección, se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
13. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
14. Cuando los porcentajes (%) de los componentes de A.I.U. superen el establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial.
15. Se hayan modificado los ítems, actividades, unidades de medida o cantidades de obra previstos en el presupuesto oficial.
16. No se consigne el valor de un precio unitario.
17. Se ofrezca como valor de precio unitario cero pesos (\$0.0)
18. No se consigne el porcentaje (%) de alguno de los componentes del A.I.U.
19. Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto oficial.
20. El Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta tiene precios artificialmente bajos.
21. El valor de la oferta económica sea superior y/o inferior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
22. Los valores unitarios ofertados sean superiores al cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
23. El proponente no oferte alguno de los ítems o actividades previstas en el presupuesto oficial.
24. La oferta no cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.
25. La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
26. El proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 20 de 64

27. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
28. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
29. Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
30. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
31. La oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
32. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
33. Cuando el proponente no suministre o suministre erróneamente la información y la documentación requerida por el Municipio o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal, "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
34. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
35. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

1.28. ADJUDICACIÓN.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOPII) con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

1.29. FIRMA DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 21 de 64

sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO 2. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1, del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007; la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

2.2.1.- Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **Anexo No. – Carta de presentación de la propuesta** y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas de participación conjunta, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 22 de 64

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que suscribe la oferta. Tratándose de persona jurídica esta deberá venir debidamente avalada por su representante legal.

Nota Importante.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

2.2.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

2.2.2.1.- Personas Jurídicas.

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio donde conste que su actividad comercial sea o incluya prestación del servicio de transporte de pasajeros quien deberá haber sido constituida como mínimo con quince (15) años de anterioridad, contados a partir del cierre del presente proceso hacia atrás, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- (i) El objeto social de la persona jurídica;
- (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez;
- (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y
- (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

2.2.2.1.1.- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

2.2.2.1.2.- No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

2.2.2.3 Formas de participación conjuntas:

Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y, suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 23 de 64

objeto a contratar, (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. y (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente.

2.2.2.3.1.- El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio de La Plata Huila

2.1.2.3.2.- Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

2.2.2.3.- Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación. consularización y/o apostille y traducción de acuerdo a la normatividad vigente, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá entregarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

NOTA: Los proponentes extranjeros son las personas naturales y las personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

2.2.3.- Clasificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal si es persona jurídica.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 24 de 64

Bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPC, deberán acreditar encontrarse clasificados en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transporte

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en alguna de las actividades, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

2.2.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, asociarse o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

En el caso en el cual, el oferente singular o plural no tenga limitaciones para comprometerse y adquirir obligaciones; deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal o el oferente singular.

2.2.5.- Constitución de formas conjuntas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 25 de 64

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

2.2.6.- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

2.2.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

2.2.7.- Identificación tributaria:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

2.2.8.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 26 de 64

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural; del representante legal y las personas jurídicas o de todos los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.2.9.- Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente del proponente si es persona natural; del representante legal y la persona jurídica (s) o de todos los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.2.10.- Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal y de la persona jurídica o de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.2.11.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo a 2026 por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, del proponente, su representante legal en el caso de personas jurídicas y de cada uno de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.2.12.- Compromiso anticorrupción

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCION suscrito por el proponente o su representante Legal.

2.2.13.- Cedula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

2.2.14.- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante legal.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 27 de 64

2.2.15.- Verificación sistema registro nacional de medidas correctiva RNMC:

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.2.16.-Garantía de seriedad de la propuesta:

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

- a) Beneficiario: Municipio de La Plata Huila (Nit. 891.180.155-7).
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3: Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.2.17.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico:

El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el proponente acepte este medio de notificación, **(ANEXO RESPECTIVO)**.

2.2.18.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
 -Nit 891.180.155-7

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 28 de 64

Se presentará por el proponente persona natural o representante legal persona jurídica, al igual que cada uno de los conductores de los vehículos.

2.2.19.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

2.3- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

2.3.1.- Experiencia General.

2.3.1.1.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

2.3.1.2.- Personas Jurídicas.

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio donde conste que su actividad comercial sea o incluya prestación del servicio de transporte de pasajeros quien deberá haber sido constituida como mínimo con quince (15) años de anterioridad, contados a partir del cierre del presente proceso hacia atrás, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- (i) El objeto social de la persona jurídica;
- (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez;
- (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y
- (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

2.3.1.3.- Formas de participación conjuntas:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 29 de 64

Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y, suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); **(ii)** El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar, **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. y **(vi)** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente.

El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio de La Plata Huila

Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

2.3.2.- Experiencia específica.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de tres (03) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas en los últimos dos (02) años y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera) y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor referente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en la evaluación.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 30 de 64

2.3.2.1.- El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización utilizando el S.M.M.L.V. así

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

2.3.2.2.- Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Consecutivo del contrato en el RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
	78111800	1.333,02≥

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2.- En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los cuatro (04) primeros contratos relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 3.- En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

2.3.2.3.- Forma de Acreditar la experiencia específica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante, y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación), donde conste la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 31 de 64

i) Actividades y cantidades ejecutadas

j) Fecha de suscripción, fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año)

k) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 5.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes de conformidad al porcentaje de participación.

Nota 6.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 7.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 8.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

2.3.3.- Habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios Público de Transporte especial, conforme a lo descrito en el Decreto 348 de 2015.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 32 de 64

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de quince (15) años. Para el efecto deberá aportarse copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

En el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación

2.3.4.- Resolución capacidad transportadora

Los proponentes deberán presentar en su oferta la Resolución vigente de Capacidad transportadora expedida por parte del Ministerio de Transporte. Donde constan los vehículos con los que cuenta la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte especial.

2.3.5.- Parque automotor.

Deberá disponer de un parque automotor mínimo de noventa y un (91) vehículos tipo BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, CAMIONETAS Y CAMPEROS que atenderán en forma individual para cada ruta del área urbana y rural, con capacidad mínima de pasajeros cada uno de conformidad al tipo de vehículo, de acuerdo con las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Conforme al Decreto 431 de 2017.

Capacidad de pasajeros de acuerdo con el tipo de vehículo:
Camioneta y Campero: De 4 a 9 pasajeros
Microbús: De 10 a 19 pasajeros
Buseta – Bus: más de 19 pasajeros

Adicionalmente, deberá disponer de cinco (5) vehículos de cualquiera de las anteriores tipologías, descritos con el fin de atender los contratiempos que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato.

Los vehículos deben estar afiliados a la empresa proponente o en caso de consorcios o uniones temporales los vehículos deben estar afiliados a las empresas integrantes, y/o se admitirán vehículos de servicio especial o mixto en Convenio Empresarial.

Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017. En caso de utilizarse vehículos de servicio mixto, cuando legalmente resulte procedente, estos deberán contar con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y cumplir las demás condiciones y autorizaciones exigidas para la prestación del transporte escolar.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 33 de 64

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Para la atención de rutas rurales o de difícil acceso, podrán hacer parte del parque automotor destinado a la ejecución del contrato vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto tipo bus abierto, chiva o bus escalera, cuando su utilización resulte legalmente procedente y sea compatible con las condiciones de la respectiva ruta. En estos eventos, deberán cumplir con las condiciones de habilitación, vinculación, tarjeta de operación, seguros, requisitos técnico-mecánicos, capacidad, seguridad y demás autorizaciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación del transporte escolar.

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN
- Silletería confortable y en buen estado - Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería. - Capacidad mínima exigida. - Llantas en buen estado. - Revisión técnico-mecánica, certificado de expedición vigente - Seguro obligatorio SOAT - vigente - Licencia de funcionamiento o de transito - Licencia Para Transporte Escolar - Modalidad de vehículos. - Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos. - Placa, marca, modelo y número interno del vehículo. - Salida de emergencia - Equipos de emergencia que incluya: - Botiquín de primeros auxilios, - Equipo de carretera, - Extintor, - Un gato con capacidad para elevar el vehículo, - una cruceta, - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, - Dos tacos para bloquear el vehículo. - Llanta de repuesto. - Linterna - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. - Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo Conforme al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el “Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 34 de 64

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.
5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

2.3.6.- Talento humano

El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (por lo menos uno por cada vehículo ofertado) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCION
1. Personal – Conductor (Mayores de edad) 1.1 Licencia de conducción vigente expedido por autoridades de tránsito – fotocopia legible.

Para acreditar los requisitos anteriores deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Hoja de vida del conductor
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía (CONDUCTOR)
3. Copia legible de la licencia de conducción (vigente) (CONDUCTOR)) correspondiente a la clase de vehículo a conducir
4. Pantallazo y/o certificado de la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT por cedula) (CONDUCTOR), con vigencia no inferior a 15 días anteriores al cierre del presente proceso.
5. Autorización y/o consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, al municipio de La Plata con Nit. 891.180.155-7, Decreto 753 de 2019.

Coordinador logístico de transporte: deberá contar con un ingeniero de transporte y vías o carreras afines inscrito en el ministerio de transporte con mínimo 5 años de experiencia, se aportará la siguiente información:

1. Hoja de vida
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía
3. Libreta militar
4. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
5. consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, al municipio de La Plata con Nit. 891.180.155-7, Decreto 753 de 2019.
6. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

2.3.7.- Acreditación del conocimiento de las rutas

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 35 de 64

El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las condiciones del tramo vial y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona. Para el efecto deberá diligenciar el formato incluido en los anexos del presente proceso

2.3.8.- Plan estratégico de seguridad vial

Los proponentes deberán acreditar que previo al cierre del presente proceso, se encuentra radicado ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio o quien haga sus veces, el plan estratégico de seguridad vial.

Tal requerimiento deberá establecerse mediante copia del comprobante de radicación teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 2851 de 2013 adoptada mediante resolución. 20223040040595 de 2022 del ministerio de transporte.

2.3.9.- Oferta económica.

La oferta deberá contener los días del servicio, los valores unitarios de cada una de las rutas establecidas, así como el IVA si ese fuese el caso, y llevar inmerso todos los gastos tributarios y no tributarios que conlleva la celebración del contrato y su ejecución.

Además de los gastos en que deba incurrir el proponente los cuales establecen los parámetros mínimos para determinar el valor del servicio a prestar.

En todo caso la propuesta no podrá ser superior tanto en valores unitarios como en el total, es decir superior al presupuesto oficial.

La propuesta deberá ser diligenciada en pesos colombianos.

Los valores ofertados para cada ruta no podrán superar los valores máximos establecidos para la respectiva ruta dentro del presupuesto oficial y las especificaciones técnicas derivadas del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

2.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", El municipio de La Plata - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera vigente y en firme.

El párrafo transitorio del artículo 3, del Decreto 579 de 2021 estableció:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 36 de 64

“De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

Por lo anterior, el municipio a la hora de realizar la evaluación de capacidad financiera y organizacional tendrá en cuenta los mejores indicadores en conjunto de las tres últimas vigencias fiscales contenidas en el RUP.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

2.4.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

2.4.1.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	5,08
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,26
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a	17,91

2.4.1.1.- Formula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 37 de 64

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 5.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 6.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. El representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.4.1.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F09
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 03
		Página 38 de 64

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,12

2.4.1.2.1.- Formula para determinar el índice de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3.- FACTORES DE PONDERACION
El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección No. 7 "REQUISITOS HABILITANTES." En la evaluación de las Ofertas El Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero. En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.- calificación técnica	500
B.- calificación económica	400
C.- Incentivo a la Industria Nacional.	100
Total, Puntos	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de La Plata – Huila, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo complementen. Se tiene como primer factor de desempate el factor de técnico, su equipo automotor y cobertura de seguro, el segundo es factor económico, y el último es el incentivo a la industria nacional.

A.- FACTORES TECNICOS

CALIDAD DE LA PROPUESTA	CALIFICACION
ESPECIFICACION DE LOS VEHICULOS	300 PUNTOS
COBERTURA DE SEGUROS DE TRANSPORTE	200 PUNTOS
TOTAL	500 PUNTOS

8.1. ESPECIFICACION DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato en caso de serle adjudicado, garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta.

Para tal efecto, aportará junto con su propuesta los siguientes documentos que deberán estar vigentes a la fecha de cierre de la presente invitación:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.
5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

Este criterio se calificará de la siguiente forma: El proponente que ofrezca para el servicio vehículos de menor antigüedad recibirá 300 puntos.

Se asignará puntaje así:

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS	PUNTAJE
-----------------------------	---------

2013 – 2026	300
2011 – 2012	250
2008 – 2010	200
2006 – 2007	150
2005	100

Nota. En caso de que los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio pertenezcan a más de un rango, a la oferta se le asignará el puntaje correspondiente al rango de mayor número de vehículos.

8.2 Cobertura Seguro de Transporte

Para efectos de calificar el presente aspecto, el proponente que ofrezca mayor cobertura de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual obtendrá 200 puntos; la siguiente 150 puntos y la siguiente 100 y así sucesivamente con una diferencia de 50 puntos, en todo caso no se aceptarán propuestas con cobertura de seguros menores a las establecidas en el Decreto 174 de 2001 concordante con el Decreto 805 de 2008 compilado en el Decreto 1079 de 2015.

8.3 FACTOR ECONÓMICO

El factor económico tendrá una ponderación máxima de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS. La asignación de este puntaje se efectuará mediante uno (1) de los métodos de ponderación económica señalados a continuación, el cual será determinado de acuerdo con los primeros dos decimales de la TRM vigente en la fecha de la audiencia de adjudicación, conforme a los rangos establecidos en la tabla siguiente.

Una vez determinado el método aplicable, la oferta que corresponda al valor de referencia determinado por dicho método obtendrá el puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos, y las demás ofertas obtendrán el puntaje proporcional que resulte de la aplicación de la fórmula correspondiente.

Los cuatrocientos (400) puntos no son acumulables entre los diferentes métodos, toda vez que únicamente se aplicará el método que resulte seleccionado conforme al procedimiento anteriormente señalado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la Audiencia de Adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.24	1	Media aritmética
DE 0.25 A 0.49	2	Media aritmética alta
DE 0.50 A 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
DE 0.75 A 0.99	4	Menor valor

8.3.1. Media Aritmética

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 41 de 64

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético,

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmetica

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número Total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - \frac{(X-V_i)}{\bar{X}}\right) & \text{para valores menores o iguales } \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - 2\left\{\frac{(X-V_i)}{\bar{X}}\right\}\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmetica

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Numero de Ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.3.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \left(\frac{V_{max} - X}{2} \right)$$

$\bar{X}$ = Media Aritmetica

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta mas alta

$\bar{X}$ = Promedio Aritmetico de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A} \right) & \text{para valores menores o iguales } X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2 \left\{ \frac{(X_A - V_i)}{X_A} \right\} \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media Aritmetica Alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Numero de Ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.3.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde;

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas Validas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje \ i = \begin{cases} [Incluir \ el \ valor \ del \ máximo \ puntaje] \times \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales } G_{PO} \\ [Incluir \ el \ valor \ del \ máximo \ puntaje] \times \left(1 - 2 \left\{\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right\}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} =Media eométrica con presupuesto oficial

V_i =Valor totalsindecimales de cada una de las ofertas

i =Numero de Ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

8.3.4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de La Plata procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje \ i = \frac{[Incluir \ el \ valor \ del \ máximo \ puntaje] \times (VMIN)}{V_i}$$

Dónde:

$VMIN$ =Menor Valor de las Ofertas Validas

V_i =Valor totalsindecimales de cada una de las ofertas

i =Numero de Ofertas

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 44 de 64

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.3.4. Apoyo a La Industria Nacional

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará un puntaje máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	80
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo "Certificación de componente nacional". Adjuntar el anexo correspondiente al final

CAPITULO 3. ESPECIFICACIONES PARA CONTRATAR.

3.1.- OBJETO CONTRACTUAL. El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable donde el contratista se compromete a cumplir cabalmente el mismo, el cual tiene relación directa con **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS, RECORRIDOS, DÍAS DE PRESTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA."** de conformidad con las especificaciones establecidas en el Estudio de conveniencia y oportunidad y las directrices establecidas en el presente pliego de condiciones; los cuales forman parte integral de la presente actuación contractual.

3.2.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se establece hasta por la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.334.006.147,80) M/CTE.**

Este valor corresponde al monto establecido en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 para la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de La Plata – Huila y constituye el valor máximo disponible para la contratación, sujeto a las rutas, estudiantes, días de prestación y demás condiciones técnicas y financieras establecidas en dicho instrumento. El convenio consolida un total de 90 rutas y 2.038 estudiantes por dicho valor.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 45 de 64

Los valores unitarios máximos por ruta serán los establecidos en el anexo técnico y económico que haga parte integral del presente proceso, y la oferta económica no podrá superar ni el valor máximo definido para cada ruta ni el presupuesto oficial total. El presupuesto oficial debe entenderse como un valor máximo de ejecución y no como una suma de obligatorio agotamiento, toda vez que el reconocimiento económico estará sujeto al servicio efectivamente prestado, al número de días ejecutados y a los estudiantes efectivamente transportados y debidamente acreditados conforme a las condiciones contractuales.

					VALOR UNITARIO COTIZACIONES			VALIDACION POR RUTAS			VALOR DEL PROYECTO		
					CootransHuila	Pony Especial	Cootransgar	CootransHuila	Pony Especial	Cootransgar			
No.	MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Estud.	Valor diario por estudiante	Valor diario por estudiante	Valor diario por estudiante	Valor ruta	Valor ruta	Valor ruta	valor promedio estudiante	Valor ruta	
SUBTOTAL					360	\$ 455.600,00	\$ 449.300,00	\$ 492.000,00	\$ 872.532.000,00	\$ 841.174.000,00	\$ 942.030.000,00	\$ 465.633,33	\$ 885.245.333,33
13	LA PLATA	SANTA LUCIA	Ruta 1: Vereda El Corral, La Morena, La Linea, Nueva Irlanda – a la institución Educativa Santa Lucia.	40	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00	\$ 11.200,00	\$ 8.080.000,00	\$ 8.080.000,00	\$ 8.960.000,00	\$ 10.466,67	\$ 8.373.333,33	
			Ruta 2: Vereda La Lindosa, El Escribano, Caloto a la Institución Educativa Santa Lucia.	40	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00	\$ 11.200,00	\$ 8.080.000,00	\$ 8.080.000,00	\$ 8.960.000,00	\$ 10.466,67	\$ 8.373.333,33	
		CANSARROCINES	Ruta 1 Punto de de referencia: El trapiche Vereda los Angeles a la sede San Francisco	22	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 8.448.000,00	\$ 8.448.000,00	\$ 8.976.000,00	\$ 19.600,00	\$ 8.624.000,00	
			Ruta 2: Sede las Delicias parte alta a la sede San Francisco	23	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 8.832.000,00	\$ 8.832.000,00	\$ 9.384.000,00	\$ 19.600,00	\$ 9.016.000,00	
			Ruta 3: Placa huella predio Audelo Benavides a la sede San Francisco	16	\$ 18.200,00	\$ 18.200,00	\$ 19.400,00	\$ 5.824.000,00	\$ 5.824.000,00	\$ 6.208.000,00	\$ 18.600,00	\$ 5.952.000,00	
			Ruta 4: Inicia a partir de la finca de la familia Guevara hacia la vereda San Francisco, IE Cansarrocines sede San Francisco	24	\$ 16.200,00	\$ 16.200,00	\$ 17.300,00	\$ 7.776.000,00	\$ 7.776.000,00	\$ 8.304.000,00	\$ 16.566,67	\$ 7.952.000,00	
			Ruta 5: Vereda Betania- Sede Bajo Getzén a la le Cansarrocines sede Bajo Getzén	10	\$ 29.400,00	\$ 29.400,00	\$ 31.600,00	\$ 5.880.000,00	\$ 5.880.000,00	\$ 6.320.000,00	\$ 30.133,33	\$ 6.026.666,67	
			Ruta 6: Cruce Cuevas - sede Bajo Getzén	5	\$ 29.400,00	\$ 29.400,00	\$ 31.600,00	\$ 2.940.000,00	\$ 2.940.000,00	\$ 3.160.000,00	\$ 30.133,33	\$ 3.013.333,33	
			Ruta 7: Vereda la independencia- a la I E Cansarrocines sede San Francisco	31	\$ 30.400,00	\$ 30.400,00	\$ 32.600,00	\$ 18.848.000,00	\$ 18.848.000,00	\$ 20.212.000,00	\$ 31.133,33	\$ 19.302.666,67	
		GALLEGO	Ruta 1: Vereda San Rafael-Madroñal a la Institución Educativa Gallego.	42	\$ 12.100,00	\$ 12.100,00	\$ 13.300,00	\$ 91.476.000,00	\$ 91.476.000,00	\$ 100.548.000,00	\$ 12.500,00	\$ 94.500.000,00	
			Ruta 2: Bajo Pescador a la Institución Educativa Gallego	3	\$ 12.100,00	\$ 12.100,00	\$ 13.300,00	\$ 6.534.000,00	\$ 6.534.000,00	\$ 7.182.000,00	\$ 12.500,00	\$ 6.750.000,00	
			Ruta 3: Vereda Bajo Rico a la Institución Educativa Gallego.	5	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 11.880.000,00	\$ 11.880.000,00	\$ 12.870.000,00	\$ 13.566,67	\$ 12.210.000,00	
			Ruta 4: Vereda el Porvenir a la Institución Educativa Gallego	8	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00	\$ 11.200,00	\$ 14.544.000,00	\$ 14.544.000,00	\$ 16.128.000,00	\$ 10.466,67	\$ 15.072.000,00	
			Ruta 5:Jardines y los Pinos, Bajo Villa Mercedes a la Institución Educativa Gallego	15	\$ 18.200,00	\$ 18.200,00	\$ 19.400,00	\$ 49.140.000,00	\$ 49.140.000,00	\$ 52.380.000,00	\$ 18.600,00	\$ 50.220.000,00	

LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO	Ruta 1: El Remolino- Getzen- Panorama- Cansarrocines - Laderas hacia la sede educativa Luis Carlos Trujillo Polanco.	29	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 11.136.000,00	\$ 11.136.000,00	\$ 11.832.000,00	\$ 19.600,00	\$ 11.368.000,00
	Ruta 2: Carmelo - Fátima a la IE Luis Carlos Trujillo Polanco	5	\$ 15.200,00	\$ 15.200,00	\$ 16.300,00	\$ 1.520.000,00	\$ 1.520.000,00	\$ 1.630.000,00	\$ 15.566,67	\$ 1.556.666,67
	Ruta 3: Lucitania hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco.	2	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 768.000,00	\$ 768.000,00	\$ 816.000,00	\$ 19.600,00	\$ 784.000,00
	Ruta 4: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Cra. 6 y calle 10 Su Chance Barrio San Rafael hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco. (Barrios San Rafael, Eudes, Jorge Eduardo, La Estancia, Alto Jerusalén)	15	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 5.760.000,00	\$ 5.760.000,00	\$ 6.120.000,00	\$ 19.600,00	\$ 5.880.000,00
	Ruta 5: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde La Villa Olímpica hacia la sede San Rafael. (Barrios Villa del Prado, El Altico, La Pola, Terminaito)	9	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 3.456.000,00	\$ 3.456.000,00	\$ 3.672.000,00	\$ 19.600,00	\$ 3.528.000,00
	Ruta 6: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde El Barrio El Remolino hacia la sede Jorge Eduardo Duran Roza. (Barrio El Remolino)	5	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00	\$ 2.040.000,00	\$ 19.600,00	\$ 1.960.000,00
EL CARMELO	Ruta 1: Vereda Alto Cañada -Las Mercedes a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	26	\$ 14.200,00	\$ 14.200,00	\$ 15.300,00	\$ 7.384.000,00	\$ 7.384.000,00	\$ 7.956.000,00	\$ 14.566,67	\$ 7.574.666,67
	Ruta 2: Vereda El Rosal- El Cerrito a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	30	\$ 16.200,00	\$ 16.200,00	\$ 17.300,00	\$ 9.720.000,00	\$ 9.720.000,00	\$ 10.380.000,00	\$ 16.566,67	\$ 9.940.000,00
	Ruta 3: Vereda San Juan a la Institución Educativa El Carmelo sede el Carmelo.	18	\$ 12.100,00	\$ 12.100,00	\$ 13.300,00	\$ 4.356.000,00	\$ 4.356.000,00	\$ 4.788.000,00	\$ 12.500,00	\$ 4.500.000,00
	Ruta 4: Vereda Villa de Leiva a La Institución Educativa El Carmelo Sede El Carmelo.	18	\$ 14.200,00	\$ 14.200,00	\$ 15.300,00	\$ 5.112.000,00	\$ 5.112.000,00	\$ 5.508.000,00	\$ 14.566,67	\$ 5.244.000,00
	Ruta 5: Vereda El Limón a La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	26	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 6.864.000,00	\$ 6.864.000,00	\$ 7.436.000,00	\$ 13.566,67	\$ 7.054.666,67
TECNICO AGRICOLA	Ruta 6: Vereda Bajo Cañada La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	10	\$ 15.200,00	\$ 15.200,00	\$ 16.300,00	\$ 3.040.000,00	\$ 3.040.000,00	\$ 3.260.000,00	\$ 15.566,67	\$ 3.113.333,33
	Ruta 7: Vereda las Mercedes La Institución Educativa El Carmelo sede Alto Cañada	22	\$ 14.200,00	\$ 14.200,00	\$ 15.300,00	\$ 6.248.000,00	\$ 6.248.000,00	\$ 6.732.000,00	\$ 14.566,67	\$ 6.409.333,33
	Ruta 1: Desde la vereda Alto Retiro, hasta la IE Técnico Agrícola sede central	10	\$ 17.200,00	\$ 17.200,00	\$ 18.400,00	\$ 3.440.000,00	\$ 3.440.000,00	\$ 3.680.000,00	\$ 17.600,00	\$ 3.520.000,00
	Ruta 2: Desde la Vereda El Coral, hasta IE Técnico Agrícola sede Central	7	\$ 18.200,00	\$ 18.200,00	\$ 19.400,00	\$ 2.548.000,00	\$ 2.548.000,00	\$ 2.716.000,00	\$ 18.600,00	\$ 2.604.000,00
	Ruta 3: Desde el Resguardo Infigena Nueva Esperanza ubicado en la vereda San Martín, hasta la IE Técnico Agrícola	13	\$ 18.200,00	\$ 18.200,00	\$ 19.400,00	\$ 4.732.000,00	\$ 4.732.000,00	\$ 5.044.000,00	\$ 18.600,00	\$ 4.836.000,00
	Ruta 4: Necesidades Educativas Especiales - Alto San Sebastián hasta la sede San Antonio de la IE Técnico Agrícola	1	\$ 20.200,00	\$ 20.200,00	\$ 21.400,00	\$ 404.000,00	\$ 404.000,00	\$ 428.000,00	\$ 20.600,00	\$ 412.000,00
	Ruta 1: Vereda Bellavista A IE Villa Losada	22	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 5.808.000,00	\$ 5.808.000,00	\$ 6.292.000,00	\$ 13.566,67	\$ 5.969.333,33
	Ruta 2: Vereda El Penico A IE Villa Losada	19	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 5.016.000,00	\$ 5.016.000,00	\$ 5.434.000,00	\$ 13.566,67	\$ 5.155.333,33
	Ruta 3: Vereda La Guinea A IE Villa Losada	23	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00	\$ 11.200,00	\$ 4.846.000,00	\$ 4.846.000,00	\$ 5.152.000,00	\$ 10.466,67	\$ 4.814.666,67
	Ruta 4: Vereda Los Pinos A IE Villa Losada	7	\$ 17.200,00	\$ 17.200,00	\$ 18.400,00	\$ 2.408.000,00	\$ 2.408.000,00	\$ 2.576.000,00	\$ 17.600,00	\$ 2.464.000,00
VILLALOSADA	Ruta 5: Vereda Villa Mercedes A IE Villa Losada	7	\$ 17.200,00	\$ 17.200,00	\$ 18.400,00	\$ 2.408.000,00	\$ 2.408.000,00	\$ 2.576.000,00	\$ 17.600,00	\$ 2.464.000,00
	Ruta 6: Vereda San Sebastián A IE Villa Losada	33	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 8.712.000,00	\$ 8.712.000,00	\$ 9.438.000,00	\$ 13.566,67	\$ 8.954.000,00
	Ruta 1: Vereda Santa Marta a la Institución educativa San Miguel.	23	\$ 12.100,00	\$ 12.100,00	\$ 13.300,00	\$ 50.094.000,00	\$ 50.094.000,00	\$ 55.062.000,00	\$ 12.500,00	\$ 51.750.000,00
	Ruta 2: Vereda el Roble a la Institución educativa San Miguel.	14	\$ 12.100,00	\$ 12.100,00	\$ 13.300,00	\$ 30.482.000,00	\$ 30.482.000,00	\$ 33.516.000,00	\$ 12.500,00	\$ 31.500.000,00
	Ruta 3: Vereda Palestina a la Institución educativa San Miguel.	17	\$ 23.300,00	\$ 23.300,00	\$ 25.500,00	\$ 71.298.000,00	\$ 71.298.000,00	\$ 78.030.000,00	\$ 24.033,33	\$ 73.542.000,00
SAN MIGUEL										

Ruta 4: Vereda Villa Mercedes a la Institución educativa San Miguel.	19	\$	\$	\$	\$ 41.382.000,00	\$ 41.382.000,00	\$ 45.486.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	42.750.000,00
Ruta 5: Vereda Villa Esperanza a la Institución educativa San Miguel.	35	\$	\$	\$	\$ 76.230.000,00	\$ 76.230.000,00	\$ 83.790.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	78.750.000,00
Ruta 6: Vereda Agua Bonita a la Institución educativa San Miguel.	16	\$	\$	\$	\$ 61.344.000,00	\$ 61.344.000,00	\$ 64.512.000,00	\$	\$
		21.300,00	21.300,00	22.400,00				21.666,67	62.400.000,00
Ruta 7: Vereda San José de Juntas y Jardines a la Institución educativa San Miguel.	32	\$	\$	\$	\$ 99.072.000,00	\$ 99.072.000,00	\$ 105.984.000,00	\$	\$
		17.200,00	17.200,00	18.400,00				17.600,00	101.376.000,00
MONSERRATE	Ruta 1 Vereda La Mesa Monserrate sede principal	34	\$	\$	\$ 8.228.000,00	\$ 8.228.000,00	\$ 9.044.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	8.500.000,00
	Ruta 2 Vereda escuela sede La Muralla a sede Principal Monserrate	33	\$	\$	\$ 7.986.000,00	\$ 7.986.000,00	\$ 8.778.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	8.250.000,00
YU LUUCX	Ruta 3 Vereda de Alto Patico a sede Monserrate	14	\$	\$	\$ 3.388.000,00	\$ 3.388.000,00	\$ 3.724.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	3.500.000,00
	Ruta 4 Vereda del Tablón a sede Monserrate	32	\$	\$	\$ 10.368.000,00	\$ 10.368.000,00	\$ 11.072.000,00	\$	\$
		16.200,00	16.200,00	17.300,00				16.566,67	10.602.666,67
CAMPESTRE SAN JOSE	Ruta 1: Vereda Candelaria, Patio Bonito a la Institución Educativa Yu luucx Pishau	27	\$	\$	\$ 6.534.000,00	\$ 6.534.000,00	\$ 7.182.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	6.750.000,00
	Ruta 2: Vereda La Playa, Aguacatal, La Palma a la Institución Educativa Yu luucx Pishau sede principal	20	\$	\$	\$ 4.440.000,00	\$ 4.440.000,00	\$ 4.880.000,00	\$	\$
		11.100,00	11.100,00	12.200,00				11.466,67	4.586.666,67
	Ruta 3: La Palma, La Reforma, Pigoanza, Juntas a la Sede Perión De Talaga.	33	\$	\$	\$ 7.986.000,00	\$ 7.986.000,00	\$ 8.778.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	8.250.000,00
	Ruta 4: El Congreso, La Comuna, La Estación a la Sede Perión De Talaga.	20	\$	\$	\$ 4.040.000,00	\$ 4.040.000,00	\$ 4.480.000,00	\$	\$
		10.100,00	10.100,00	11.200,00				10.466,67	4.186.666,67
	Ruta 5: Fxiw Paez Nueva Irlanda, La Ponderosa, Alto Coral a la sede Potrento.	30	\$	\$	\$ 6.060.000,00	\$ 6.060.000,00	\$ 6.720.000,00	\$	\$
		10.100,00	10.100,00	11.200,00				10.466,67	6.280.000,00
	Ruta 6: Vereda La Morena, El Coral, San Francisco, El Refugio a la sede Potrento.	44	\$	\$	\$ 8.888.000,00	\$ 8.888.000,00	\$ 9.856.000,00	\$	\$
		10.100,00	10.100,00	11.200,00				10.466,67	9.210.666,67
	Ruta 1: Alto Retiro – Bajo Retiro a la Sede Principal (Ida y vuelta)	40	\$	\$	\$ 8.080.000,00	\$ 8.080.000,00	\$ 8.960.000,00	\$	\$
		10.100,00	10.100,00	11.200,00				10.466,67	8.373.333,33
Ruta 2: Alto Chicambe- La Orquídea- Choco- Bajo Moscopan- A Sede Principal (Ida y vuelta)	31	\$	\$	\$	\$ 8.184.000,00	\$ 8.184.000,00	\$ 8.866.000,00	\$	\$
		13.200,00	13.200,00	14.300,00				13.566,67	8.411.333,33
	Ruta 3: Rosal- El Carmen- La Estrella- El Cedro- Los Alpes- A Sede Principal (Ida Y Vuelta)	19	\$	\$	\$ 6.156.000,00	\$ 6.156.000,00	\$ 6.574.000,00	\$	\$
		16.200,00	16.200,00	17.300,00				16.566,67	6.295.333,33
	Ruta 4: Rosal- El Carmen- La Estrella- A Sede El Cedro (Ida y vuelta)	16	\$	\$	\$ 5.184.000,00	\$ 5.184.000,00	\$ 5.536.000,00	\$	\$
		16.200,00	16.200,00	17.300,00				16.566,67	5.301.333,33
	Ruta 5: La Palma- A Sede Principal (Ida y vuelta)	17	\$	\$	\$ 4.488.000,00	\$ 4.488.000,00	\$ 4.862.000,00	\$	\$
		13.200,00	13.200,00	14.300,00				13.566,67	4.612.666,67
SAN VICENTE	Ruta 1: Vereda Bélgica- Vereda Los Angeles- Vereda Las Brisas A La Sede San Vicente	93	\$	\$	\$ 202.554.000,00	\$ 202.554.000,00	\$ 222.642.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	209.250.000,00
	Ruta 2: Vereda San Mateo – Vereda El Trunfo A La Sede San Vicente	31	\$	\$	\$ 67.518.000,00	\$ 67.518.000,00	\$ 74.214.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	69.750.000,00
	Ruta 3: Vereda El Libano – Vereda Dos Aguas – Vereda Alto San Mateo A La Sede San Vicente	27	\$	\$	\$ 83.592.000,00	\$ 83.592.000,00	\$ 89.424.000,00	\$	\$
		17.200,00	17.200,00	18.400,00				17.600,00	85.536.000,00
	Ruta 4: Vereda La Esmeralda – Vereda La Alpina A La Sede San Vicente	58	\$	\$	\$ 126.324.000,00	\$ 126.324.000,00	\$ 138.852.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	130.500.000,00
	Ruta 5: Vereda La Palma – Vereda Los Laureles – Vereda Villa Colombia A La Sede San Vicente	28	\$	\$	\$ 60.984.000,00	\$ 60.984.000,00	\$ 67.032.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	63.000.000,00
SEGOVIANAS	Ruta 6: Vereda La Esmeralda – Vereda Los Laureles- Vereda Villa Colombia A La Sede La Palma	18	\$	\$	\$ 39.204.000,00	\$ 39.204.000,00	\$ 43.092.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	40.500.000,00
	Ruta 1 (Alto Segovianas- Segovianas - Alto Segovianas)	38	\$	\$	\$ 7.676.000,00	\$ 7.676.000,00	\$ 8.512.000,00	\$	\$
		10.100,00	10.100,00	11.200,00				10.466,67	7.954.666,67
	Ruta 2 (Vereda El Bosque - Segovianas – Vereda El Bosque)	32	\$	\$	\$ 7.744.000,00	\$ 7.744.000,00	\$ 8.512.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	8.000.000,00
	Ruta 3 (Vereda El Paraíso- Segovianas-Vereda El Paraíso)	13	\$	\$	\$ 3.148.000,00	\$ 3.148.000,00	\$ 3.458.000,00	\$	\$
		12.100,00	12.100,00	13.300,00				12.500,00	3.250.000,00
	Ruta 4 (Vereda El Jazmin- Alto San Isidro- Segovianas- Alto San Isidro Vereda El Jazmin)	36	\$	\$	\$ 7.272.000,00	\$ 7.272.000,00	\$ 8.064.000,00	\$	\$
		10.100,00	10.100,00	11.200,00				10.466,67	7.536.000,00

Fecha Aprobación:
06/02/2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GCT-F09

Versión: 03

Página 48 de 64

SAN SEBASTIAN	RUTA 1 Estudiantes con necesidades educativas especiales jornada tarde, desde el Barrio Bella Vista, a la I.E. San Sebastián sede la Libertad.	4	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 1.536.000,00	\$ 1.536.000,00	\$ 1.632.000,00	\$ 19.600,00	\$ 1.568.000,00
	RUTA 2. Estudiantes con necesidades educativas especiales desde el Barrio la victoria, B/ Villa de la Hacienda, B/ La Pola, Bella Vista, La libertad, B/ José Darío Ovies, B/ Guamito, B/ Eudes, B/ San Rafael, Villa del cambis, los Angeles a la IE San Sebastián sede principal	17	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 6.528.000,00	\$ 6.528.000,00	\$ 6.936.000,00	\$ 19.600,00	\$ 6.664.000,00
	RUTA 3 Estudiantes con necesidades educativas especiales, desde la vereda el Laderas a la I.E. San Sebastián sede Principal.	1	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 384.000,00	\$ 384.000,00	\$ 408.000,00	\$ 19.600,00	\$ 382.000,00
	Ruta 1: Vereda San José De Juntas, Vereda Los Jardines, Vereda La Aurora, A La Vereda Los Sauces a la vereda Las Acacias	57	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00	\$ 11.200,00	\$ 103.626.000,00	\$ 103.626.000,00	\$ 114.912.000,00	\$ 10.466,67	\$ 107.388.000,00
	Ruta 2: Vereda El Cedral A La Vereda Las Acacias	4	\$ 27.300,00	\$ 27.300,00	\$ 29.600,00	\$ 19.656.000,00	\$ 19.656.000,00	\$ 21.312.000,00	\$ 28.066,67	\$ 20.208.000,00
	Ruta 3: Vereda Esmeralda Moscopán, vereda Antonio Nariño, vereda Tesonto A La Vereda Las Acacias	27	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 64.152.000,00	\$ 64.152.000,00	\$ 69.498.000,00	\$ 13.566,67	\$ 65.934.000,00
	Ruta 4: Vereda La Unión, Vereda Cachipay a La Vereda Las Acacias	25	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 59.400.000,00	\$ 59.400.000,00	\$ 64.350.000,00	\$ 13.566,67	\$ 61.050.000,00
	Ruta 1. Vereda La Florida a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	32	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 76.032.000,00	\$ 76.032.000,00	\$ 82.368.000,00	\$ 13.566,67	\$ 78.144.000,00
	Ruta 2. Vereda Alto Rico a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	26	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 61.776.000,00	\$ 61.776.000,00	\$ 66.924.000,00	\$ 13.566,67	\$ 63.492.000,00
	Ruta 3. Vereda el Arrayan a la Institución Educativa Villa de los Andes.	31	\$ 11.100,00	\$ 11.100,00	\$ 12.200,00	\$ 61.938.000,00	\$ 61.938.000,00	\$ 68.076.000,00	\$ 11.466,67	\$ 63.984.000,00
	Ruta 4. Vereda La Maria a la Institución Educativa Villa de los Andes.	19	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 45.144.000,00	\$ 45.144.000,00	\$ 48.906.000,00	\$ 13.566,67	\$ 46.398.000,00
	Ruta 5: Vereda La Reforma a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	14	\$ 15.200,00	\$ 15.200,00	\$ 16.300,00	\$ 38.304.000,00	\$ 38.304.000,00	\$ 41.076.000,00	\$ 15.566,67	\$ 39.228.000,00
VILLA DE LOS ANDES	Ruta 6: Vereda Matecaña a la Institución Educativa Villa de los Andes.	16	\$ 15.200,00	\$ 15.200,00	\$ 16.300,00	\$ 43.776.000,00	\$ 43.776.000,00	\$ 46.944.000,00	\$ 15.566,67	\$ 44.832.000,00
	Ruta 7: Vereda Alto Pescado, el Pescado y San Rafael a la Institución Educativa Villa de los Andes.	38	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 14.300,00	\$ 90.288.000,00	\$ 90.288.000,00	\$ 97.812.000,00	\$ 13.566,67	\$ 92.796.000,00
	Ruta 8: Vereda el Diamante a la Institución Educativa Villa de los Andes.	9	\$ 15.200,00	\$ 15.200,00	\$ 16.300,00	\$ 24.624.000,00	\$ 24.624.000,00	\$ 26.406.000,00	\$ 15.566,67	\$ 25.218.000,00
	Ruta 9: Vereda el Congreso a la Institución Educativa Villa de los Andes.	7	\$ 21.300,00	\$ 21.300,00	\$ 22.400,00	\$ 26.838.000,00	\$ 26.838.000,00	\$ 28.224.000,00	\$ 21.666,67	\$ 27.300.000,00
	Ruta 1: Vereda Laderas, Aranzazu, Cansamocines, a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	25	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 9.600.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 10.200.000,00	\$ 19.600,00	\$ 9.800.000,00
	Ruta 2: La esperanza, Panorama a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	18	\$ 16.200,00	\$ 16.200,00	\$ 17.300,00	\$ 5.832.000,00	\$ 5.832.000,00	\$ 6.228.000,00	\$ 16.566,67	\$ 5.964.000,00
	Ruta 3: Bajo Retiro, Alto Retiro, Bajo Cañada a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	18	\$ 21.300,00	\$ 21.300,00	\$ 22.400,00	\$ 7.668.000,00	\$ 7.668.000,00	\$ 8.064.000,00	\$ 21.666,67	\$ 7.800.000,00
	Ruta 4: Fatima, Lucitania, La Morena, el Coral, El Bosque, El Tablón, San Isidro, El Carmelo, La Azufrada a Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	28	\$ 21.300,00	\$ 21.300,00	\$ 22.400,00	\$ 11.928.000,00	\$ 11.928.000,00	\$ 12.544.000,00	\$ 21.666,67	\$ 12.133.333,33
	Ruta 5: Vereda Fatima, Cansamocines, La Esperanza, Panorama a la IE Misael Pastrana Borrero sede Misael Pastrana Borrero	41	\$ 21.300,00	\$ 21.300,00	\$ 22.400,00	\$ 17.466.000,00	\$ 17.466.000,00	\$ 18.368.000,00	\$ 21.666,67	\$ 17.766.666,67

El valor del servicio de transporte escolar es de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.334.006.147,80) M/CTE.**

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 49 de 64

3.3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso contractual se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, asignados al Municipio de La Plata mediante el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, celebrado con el Departamento del Huila – Secretaría de Educación en desarrollo del proyecto departamental BPIN 2025000060027.

Para efectos de la ejecución municipal, dichos recursos se incorporan presupuestalmente y se articulan con el proyecto de inversión municipal BPIN No. 202500000038928, específicamente con el producto “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar” y la actividad 1.3.1 “Garantizar el servicio de transporte escolar a las instituciones educativas”.

Previo a la apertura del proceso, los recursos deberán encontrarse debidamente incorporados al presupuesto municipal y respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuya fuente, rubro y demás información presupuestal deberán guardar plena correspondencia con los recursos del Sistema General de Regalías asignados mediante el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

El valor destinado para la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de La Plata asciende hasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.334.006.147,80) M/CTE, conforme al valor establecido en el Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad deja constancia de que para la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones no resulta exigible la acreditación de disponibilidad presupuestal; en consecuencia, no se requiere la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en esta fase precontractual.

En todo caso, previo al acto administrativo de apertura del proceso de licitación pública, la Entidad aportará el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), mediante el cual se respalde el valor estimado del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

CAPITULO 4. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, se ha señalado:

A. Entidades Estatales obligadas.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F09
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 03
		Página 50 de 64

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

A¹

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

CAPITULO 5. CLAUSULAS CONTRACTUALES

5.1.- TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del servicio de transporte escolar es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 781.902.000) MCTE.**

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas de garantía.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 51 de 64

5.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de La Plata – Huila, específicamente en los recorridos correspondientes a las instituciones educativas, sedes, veredas, sectores y demás puntos de origen y destino definidos para cada una de las rutas de transporte escolar establecidas en el numeral 3.3 – Especificaciones Técnicas del presente estudio previo y en el anexo técnico correspondiente, los cuales hacen parte integral del proceso contractual.

La prestación del servicio deberá realizarse conforme a los recorridos, distancias y demás condiciones establecidas para cada ruta. Cualquier variación que resulte necesaria durante la ejecución deberá ser previamente verificada y autorizada por la Entidad y, cuando corresponda, tramitarse conforme al procedimiento de novedades y ajustes previsto en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

5.4 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio de transporte escolar efectivamente prestado y debidamente acreditado durante la ejecución contractual.

El valor de cada pago se determinará teniendo en cuenta el número de estudiantes efectivamente transportados, los días de servicio efectivamente prestados y las rutas ejecutadas, sin superar los valores unitarios establecidos para cada ruta ni el presupuesto oficial del contrato.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo:

- factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda;
- informe de ejecución correspondiente al periodo objeto de cobro;
- planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados, debidamente diligenciadas, suscritas y validadas conforme al procedimiento establecido;
- registros fotográficos y demás evidencias que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio;
- acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; y
- demás documentos y soportes requeridos por la supervisión.

El pago estará sujeto a la verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien deberá constatar la correspondencia entre las rutas ejecutadas, estudiantes transportados, días efectivamente prestados y soportes presentados.

No serán reconocidos para efectos de pago los días, estudiantes, rutas o servicios que no se encuentren debidamente acreditados. Esta regla ya guarda correspondencia con las obligaciones específicas incorporadas en el estudio, según las cuales el contratista debe acreditar para cada pago los estudiantes y días efectivamente atendidos.

Los pagos estarán igualmente sujetos a las retenciones, descuentos e impuestos legalmente aplicables, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los demás procedimientos presupuestales y de tesorería correspondientes.

Cuando resulte aplicable el mecanismo previsto en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 para efectuar el giro de los recursos directamente al operador mediante endoso, este procederá únicamente previo cumplimiento de los requisitos

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 52 de 64

establecidos en dicho Convenio, de la autorización administrativa correspondiente y de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato constituye un presupuesto máximo, por lo cual el Municipio no estará obligado a ejecutar o pagar la totalidad de su valor si el servicio efectivamente prestado y acreditado resulta inferior.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, dentro del plazo establecido y de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, documentos del proceso, propuesta presentada y demás estipulaciones que formen parte del contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente, continua y con la calidad requerida, disponiendo de la capacidad administrativa, operativa, técnica, logística y humana necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
3. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y condiciones del contrato, y adoptar oportunamente las medidas correctivas a que haya lugar.
4. Cumplir durante la ejecución contractual las obligaciones laborales y de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que legalmente correspondan respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento en la oportunidad y forma exigidas por la Entidad.
5. Asumir por su cuenta y riesgo los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente correspondan a la Entidad.
6. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las habilitaciones, autorizaciones, permisos, licencias, seguros, garantías y demás documentos que resulten legalmente exigibles para la prestación del servicio.
7. Presentar los informes de ejecución y demás documentos y soportes requeridos por la supervisión, dentro de los términos establecidos y con información completa, verificable y concordante con el servicio efectivamente prestado.
8. Facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida y permitiendo las verificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con la ejecución contractual.
9. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier hecho, novedad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la continuidad, seguridad, calidad o adecuada ejecución del servicio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.
10. Obrar con buena fe, lealtad y colaboración contractual, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato o los fines públicos perseguidos con la contratación.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones y por las del personal utilizado para la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

5.5.1.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Plata – Huila, de conformidad con las rutas, recorridos, instituciones y sedes educativas, número de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 53 de 64

estudiantes, días de prestación, frecuencias, puntos y horarios establecidos en los documentos del proceso y demás condiciones técnicas aplicables.

2. Garantizar la cobertura, continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio durante los días calendario escolar establecidos para cada una de las rutas contratadas, evitando interrupciones injustificadas que afecten el acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas.
3. Recoger y entregar a los estudiantes en los puntos, instituciones, sedes y horarios definidos o autorizados por la Entidad, atendiendo las jornadas escolares y las condiciones particulares establecidas para cada ruta.
4. Ejecutar el servicio con sujeción a los parámetros técnicos y metas establecidos en el proyecto de inversión y en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, particularmente en cuanto a instituciones educativas beneficiarias, rutas, recorridos, estudiantes, días de prestación y demás condiciones aplicables.
5. Abstenerse de modificar unilateralmente las rutas, recorridos, horarios, frecuencias, puntos de recogida o entrega, número de estudiantes, días de prestación o cualquier otra condición técnica o económica del servicio. Toda novedad deberá ser informada previamente a la supervisión para que se adelante el trámite correspondiente.
6. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier variación o novedad relacionada con el número de estudiantes, rutas, recorridos, instituciones educativas, condiciones de las vías, jornadas escolares o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio, suministrando la información y soportes necesarios para su evaluación.
7. Cumplir durante toda la ejecución contractual la normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de transporte escolar, así como las disposiciones en materia de tránsito, seguridad vial y demás regulación que resulte aplicable.
8. Mantener durante la ejecución del contrato las habilitaciones, autorizaciones, permisos y demás condiciones legales requeridas para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 del presente estudio previo.
9. Destinar a la ejecución del contrato vehículos que cumplan las condiciones legales, técnico-mecánicas, ambientales, operativas y de seguridad exigibles, teniendo en cuenta las características de cada ruta, las condiciones de acceso y la capacidad requerida para transportar a los estudiantes asignados.
10. Garantizar que los vehículos utilizados en la ejecución mantengan vigentes durante la prestación del servicio los documentos y seguros legalmente exigibles, entre ellos, según corresponda, licencia de tránsito, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
11. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato no superen veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017. En caso de utilizarse vehículos de servicio mixto tipo bus abierto, chiva o bus escalera, cuando legalmente resulte procedente su utilización para la prestación del transporte escolar, estos deberán contar con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y cumplir las demás condiciones, habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normatividad aplicable.
12. Realizar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos destinados al servicio, manteniéndolos en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad durante toda la ejecución contractual.
13. Llevar y mantener disponibles los registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, para su verificación por parte de la supervisión cuando sean requeridos.
14. Garantizar que cada vehículo cuente con capacidad suficiente para transportar a los estudiantes asignados a la respectiva ruta, sin exceder la capacidad autorizada y sin permitir que ningún estudiante sea transportado de pie o en condiciones que comprometan su seguridad.
15. Portar en los vehículos los distintivos, identificación y demás elementos exigidos para la prestación del transporte escolar, incluida la identificación de la ruta cuando corresponda.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 54 de 64

16. Garantizar la seguridad integral de los estudiantes durante el ascenso, desplazamiento y descenso de los vehículos, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan comprometer su vida, integridad o seguridad.
17. Abstenerse de transportar personas no autorizadas, carga, elementos o sustancias que puedan afectar la seguridad de los estudiantes o interferir con la adecuada prestación del servicio, salvo los adultos acompañantes, personas autorizadas para la atención de estudiantes que lo requieran y las demás excepciones legalmente procedentes.
18. Disponer y mantener durante la ejecución contractual un parque automotor mínimo de noventa (90) vehículos, de conformidad con las tipologías, capacidades y demás condiciones establecidas en el numeral 7.2.5 del presente estudio previo, suficiente para atender integralmente las rutas contratadas.
19. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato se encuentren debidamente vinculados a una empresa habilitada para la prestación del servicio, ya sea mediante afiliación o a través de convenio empresarial, cuando resulte procedente, de conformidad con los documentos del proceso y la normatividad vigente.
20. Disponer permanentemente de, por lo menos, cinco (5) vehículos adicionales de respaldo, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.5 del estudio previo, y contar con un plan de contingencia que permita sustituir de manera inmediata los vehículos que presenten fallas mecánicas, accidentes, inmovilizaciones, vencimiento de documentos o cualquier otra circunstancia que impida su operación, evitando interrupciones en la prestación del servicio.
21. Garantizar, cuando las condiciones de los estudiantes beneficiarios así lo requieran, que los vehículos destinados al servicio cuenten con las condiciones de accesibilidad y seguridad legalmente exigibles para el transporte de estudiantes con discapacidad o movilidad reducida.
22. Asumir el suministro de combustible, mantenimiento, operación, logística y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad distintos de los establecidos contractualmente.
23. Garantizar que los conductores destinados al servicio cuenten y mantengan vigente la licencia de conducción correspondiente al tipo de vehículo asignado, así: categoría C1 para automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público; y categoría C2 para busetas y buses de servicio público, o categoría superior que legalmente habilite la conducción del respectivo vehículo, así como con las demás condiciones y requisitos legalmente exigibles para la prestación del servicio.
24. Vincular y mantener durante la ejecución contractual el personal necesario para la adecuada operación del servicio, incluyendo conductores, adultos acompañantes, coordinador logístico de transporte y demás personal establecido en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, salarios, prestaciones sociales, Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás disposiciones aplicables.
25. Garantizar la capacitación y orientación del personal destinado a la prestación del servicio en seguridad vial, primeros auxilios, atención de emergencias, mecanismos de seguridad del vehículo, manejo de extintores, atención a estudiantes y demás materias exigibles conforme a la normatividad vigente.
26. Cumplir y aplicar durante la ejecución contractual las medidas, protocolos, instrumentos y condiciones de seguridad vial exigibles para la prestación del transporte escolar, así como las disposiciones que sobre esta materia se encuentren incorporadas en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 y en los documentos del proceso.
27. Ejercer control y seguimiento permanente sobre el desempeño de los conductores, adultos acompañantes, coordinador logístico y demás personal destinado a la ejecución contractual, adoptando oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta, segura y continua prestación del servicio.
28. Garantizar la presencia permanente y obligatoria de un (1) adulto acompañante en cada vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte escolar durante la totalidad del recorrido, de conformidad con la regulación vigente aplicable al transporte escolar.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 55 de 64

29. Garantizar que el adulto acompañante cumpla las condiciones de experiencia o formación que establezca la normatividad vigente y desarrolle las funciones de cuidado, control y acompañamiento de los estudiantes durante el recorrido, incluyendo su ascenso y descenso seguro del vehículo y las demás responsabilidades propias de esta actividad.
30. Garantizar que, cuando sean transportados estudiantes con discapacidad que requieran condiciones particulares de acompañamiento, el adulto acompañante cuente con la preparación o cualificación requerida para su adecuada atención, conforme a la regulación aplicable.
31. Garantizar que los adultos acompañantes se encuentren debidamente vinculados y afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral durante el término de su participación en la ejecución contractual.
32. Disponer de mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente y oportuno con los conductores, adultos acompañantes, personal operativo y supervisión del contrato, especialmente para la atención de novedades y contingencias.
33. Coordinar con la supervisión y las instituciones educativas las actuaciones operativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin que dicha coordinación implique autorización para modificar unilateralmente las condiciones contractuales.
34. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por la supervisión relacionados con la calidad, continuidad, seguridad y correcta prestación del servicio.
35. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que realice la supervisión sobre los vehículos, conductores, adultos acompañantes, documentos, rutas y demás elementos relacionados con la prestación del servicio.
36. Presentar a la supervisión, previo al inicio de la prestación del servicio, y mantener actualizada durante la ejecución contractual, la relación de los conductores, adultos acompañantes y vehículos asignados a cada ruta, junto con los documentos y soportes exigidos en los documentos del proceso respecto del personal y del parque automotor, incluyendo, según corresponda, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, licencias de conducción, consultas exigidas, licencia de tránsito, tarjeta de operación, capacidad y características del vehículo y demás documentación aplicable. Cualquier sustitución o modificación deberá ser informada oportunamente a la supervisión.
37. Llevar diariamente y por cada ruta las planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados, identificando como mínimo la institución o sede educativa, ruta, fecha, estudiantes efectivamente transportados y demás información requerida por la Entidad.
38. Garantizar que las planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados sean debidamente diligenciadas, verificadas, validadas y suscritas por la institución educativa, la supervisión o quien corresponda, de conformidad con el procedimiento y condiciones establecidas para la ejecución del contrato y del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
39. Presentar junto con las planillas los registros fotográficos y demás evidencias que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio en las diferentes rutas, procurando que los soportes permitan identificar la fecha, ruta y servicio ejecutado.
40. Acreditar para efectos de cada pago el número de estudiantes efectivamente transportados, el número de días efectivamente prestados y las rutas efectivamente operadas, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento establecidos por la Entidad.
41. Aceptar que los estudiantes, días, rutas o servicios que no hayan sido efectivamente prestados o que no se encuentren debidamente acreditados mediante los soportes exigidos no serán reconocidos para efectos de pago y darán lugar a los ajustes económicos correspondientes durante la ejecución contractual y, cuando proceda, en la liquidación del contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 56 de 64

42. Presentar los informes parciales de ejecución y el informe final que sean requeridos por la supervisión, detallando como mínimo las rutas efectivamente operadas, estudiantes transportados, días de prestación, vehículos utilizados, novedades presentadas y demás información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
43. Acompañar los informes con las planillas de control diario, registros fotográficos, soportes de seguridad social, documentos de los vehículos y demás evidencias requeridas, de manera completa, legible, verificable y concordante con la ejecución reportada.
44. Presentar oportunamente al Municipio todos los documentos, informes, evidencias y soportes que este requiera para acreditar ante el Departamento del Huila la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 y tramitar los respectivos desembolsos.
45. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier circunstancia jurídica, administrativa, contractual u operativa que pueda afectar la ejecución del contrato o la administración de los pagos, incluyendo embargos, cesiones, cambios de representante legal, incumplimientos, inhabilidades sobrevinientes u otras situaciones relevantes.
46. Constituir, mantener vigente, ampliar, modificar o restablecer las garantías contractuales en los términos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
47. Incluir al Departamento del Huila como cobeneficiario de la garantía que corresponda, en los términos exigidos por el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
48. Suscribir las actas, documentos e instrumentos contractuales que resulten procedentes durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
49. Adoptar oportunamente las acciones correctivas necesarias para subsanar las deficiencias advertidas por la supervisión, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.
50. Cumplir todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.5.2- Obligaciones del Municipio:

1. Suministrar oportunamente al contratista la información que se encuentre bajo responsabilidad del Municipio y resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
2. Coordinar con el Departamento del Huila, las instituciones educativas oficiales y el contratista las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada, segura y continua prestación del servicio de transporte escolar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
3. Designar un supervisor de planta para el contrato de prestación del servicio de transporte escolar e informar al Departamento del Huila su designación y los datos requeridos dentro del término establecido en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
4. Ejercer la supervisión integral del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, la normativa aplicable y las condiciones del contrato.
5. Verificar permanentemente que el operador mantenga las condiciones legales requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar.
6. Verificar que los vehículos destinados a la operación cumplan las condiciones legales, técnico-mecánicas, de seguridad, capacidad y operación exigibles, así como la vigencia de SOAT, seguros, tarjeta de operación y demás documentos que correspondan.
7. Verificar que los conductores destinados a la prestación del servicio cuenten y mantengan vigente la licencia de conducción correspondiente al tipo de vehículo asignado, así: categoría C1 para automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público; y categoría C2 para busetas y buses de servicio público, o categoría superior que

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 57 de 64

legalmente habilite la conducción del respectivo vehículo. Igualmente, verificar el cumplimiento de las demás condiciones aplicables a los conductores, adultos acompañantes y demás personal destinado por el contratista a la prestación del servicio.

8. Efectuar oportunamente al contratista las observaciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento, calidad, seguridad y continuidad del servicio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que correspondan al contratista respecto del personal utilizado en la ejecución, y conservar los respectivos soportes para efectos del seguimiento contractual y del Convenio.
10. Llevar y ejercer los controles necesarios para verificar el cumplimiento efectivo de las rutas, recorridos, jornadas escolares, horarios, número de estudiantes transportados y días de prestación del servicio.
11. Verificar y validar las planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados, registros fotográficos, informes y demás soportes presentados por el contratista.
12. Verificar que el reconocimiento económico corresponda únicamente al servicio efectivamente prestado y debidamente acreditado, de acuerdo con los estudiantes transportados, días de prestación, rutas ejecutadas y demás condiciones contractuales aplicables.
13. Informar oportunamente al Departamento del Huila cualquier variación respecto del número de estudiantes transportados, rutas o demás parámetros aprobados en el proyecto y en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, para que se tramite, cuando resulte procedente, el correspondiente acta de novedad y/o ajuste.
14. Abstenerse de autorizar modificaciones que impliquen superar el valor del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 sin contar previamente con el correspondiente respaldo técnico, jurídico y presupuestal.
15. Consolidar, revisar y presentar al Departamento del Huila los informes parciales y el informe final de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, con los documentos y evidencias exigidos para cada desembolso.
16. Verificar que la información consignada en los informes, planillas, registros fotográficos y demás soportes sea concordante con la prestación efectivamente ejecutada, antes de su remisión al Departamento.
17. Recibir a satisfacción los servicios efectivamente ejecutados y debidamente acreditados y efectuar los pagos que correspondan, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y de tesorería aplicables y con sujeción a la disponibilidad del PAC.
18. Adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios para los desembolsos derivados del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, atendiendo las condiciones y documentos exigidos por el Departamento.
19. Cuando resulte aplicable el mecanismo previsto en el Convenio, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para autorizar el giro de los recursos mediante endoso a favor del operador seleccionado, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
20. Dar cumplimiento al presupuesto aprobado y garantizar que los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 sean destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto.
21. Efectuar las declaraciones, retenciones, descuentos y demás obligaciones tributarias que legalmente correspondan al Municipio con ocasión de la ejecución del contrato.
22. Verificar que las garantías constituidas por el contratista cumplan las condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato y que, en los amparos correspondientes, se incluya al Departamento del Huila como beneficiario en los términos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
23. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales necesarias frente a posibles incumplimientos del contratista, incluyendo requerimientos, multas, declaratorias de incumplimiento, cláusula penal, caducidad o efectividad de garantías, cuando legal y contractualmente correspondan, con observancia del debido proceso.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 58 de 64

24. Informar oportunamente al Departamento del Huila las circunstancias relacionadas con embargos, cesiones, cambios de representante legal del contratista, incumplimientos, caducidad, inhabilidades sobrevinientes u otras situaciones que puedan afectar la ejecución o administración de los pagos.
25. Cuando se incorporen recursos propios del Municipio para la ejecución del contrato, asumir las obligaciones presupuestales y financieras derivadas de dichos recursos y observar el orden de aplicación establecido en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
26. Suscribir las actas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato.
27. Cumplir las demás obligaciones que respecto de la contratación y supervisión del operador se deriven del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, de los documentos del proceso y de la normativa aplicable.

5.6.- GARANTÍAS

Así mismo, para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, el contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el cumplimiento oportuno y eficaz de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

- a) Beneficiario: Municipio de La Plata Huila (Nit. 891.180.155-7).
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3: Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

B. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 59 de 64

De conformidad con los riesgos identificados en el presente proceso, la naturaleza del servicio a contratar, su cuantía, el número de rutas y estudiantes beneficiarios, las obligaciones laborales asociadas a conductores y adultos acompañantes, así como los riesgos derivados de la operación de vehículos destinados al transporte escolar, la Entidad considera necesario exigir mecanismos de cobertura que garanticen la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las obligaciones laborales, la calidad del servicio y la responsabilidad civil extracontractual.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan las garantías en la contratación estatal y permiten cubrir los riesgos derivados de la presentación de la oferta, la celebración y ejecución del contrato y la responsabilidad extracontractual que pueda generarse con ocasión de su ejecución.

En consecuencia, se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	Póliza de seguros	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	X	
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Durante todo el plazo de ejecución del contrato	X	

Nota. 1- Beneficiario adicional – Departamento del Huila: En cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, las garantías que constituya el operador deberán incluir al Departamento del Huila como beneficiario, en los términos establecidos en dicho Convenio, particularmente respecto de los amparos de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. Esta obligación se encuentra expresamente incorporada en el Convenio.

La garantía deberá igualmente ser ampliada, modificada o restablecida cuando se prorrogue el plazo, se adicione el valor del contrato o se reduzca su cobertura como consecuencia de una reclamación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 60 de 64

Nota 3.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 4.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

Nota 5.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 6.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

5.7.- MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

5.8.- PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5.9 PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 61 de 64

5.10 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

5.11.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

La supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada al Municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Supervisión será responsable de recibir a satisfacción el servicio, autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. Asimismo, cumplirá las funciones previstas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (GEFSICE- 02) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con las obligaciones asumidas por el Municipio en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, el supervisor del contrato deberá ser servidor público de planta y el Municipio informará al Departamento del Huila su designación y datos de contacto dentro del término previsto en el referido convenio. Asimismo, corresponderá a la supervisión consolidar y validar los soportes requeridos para los informes y desembolsos del Convenio.

5.12.- RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

5.13.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.14.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 62 de 64

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

5.15.- CADUCIDAD: El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

5.16.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

5.17.- CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

5.18.- SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

5.19.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

5.20.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

5.21.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 63 de 64

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

5.22.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

5.23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

5.24- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.25.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GCT-F09 Versión: 03 Página 64 de 64

para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

5.26.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

Registro presupuestal.

Pago de los impuestos a los que haya lugar.

La aprobación de las garantías por el Municipio

Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) día hábil siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

5.27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata - Huila.

CAPITULO 6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.